

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1291.
-PROCESO: MONITORIO.
-DEMANDANTE: RAÚL PERDOMO RAMÍREZ.
-DEMANDADA: MARÍA RUTH NARVÁEZ ÁLVAREZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00400-00.

VEINTE (20) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Encontrándose a Despacho el presente proceso para preparar audiencia, conforme lo dispuesto en el auto de fecha 03 de agosto del año en curso, tenemos que, al momento de enviar el link para la correspondiente realización de la misma, nos fue informado el desafortunado deceso de la Dra. María Mercedes Teresa Ramírez Henao, quien funge como apoderada de la demandada¹.

Siendo así es claro que nos encontramos ante una de las causales de interrupción del proceso, pues establece el art. 159 del C. G. del P. en su numeral 2 que el proceso o la actuación posterior del mismo se interrumpirá "*Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes (...)*", por ello y siguiendo los parámetro del mismo artículo, se procederá a declarar la interrupción del presente proceso y sus efectos se producirán a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DECLARAR la interrupción del presente proceso a partir del 21 de agosto del 2020, fecha en la que se notifica por estados el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

¹ Lo cual consta en la constancia de comunicación telefónica realizada en la fecha.